

ha, compuesto de 900 borros del año pasado, incluso los mansos.

Otro al cargo de Francisco Moran en Cerro Verde de abajo, compuesto de 400 carneros capones que van á tres años, incluso los mansos.

Un retazo de 260 borros del año pasado con mansos, al cargo del mismo Moran y en la misma dehesa.

Rebaño de ovejas al cargo de Marcos Belerda, en el Hornillo de la Vega, compuesto de 1797 cabezas, á saber: 230 borros del año pasado; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 357 crias del presente año; 100 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad y diente.

Otro al cargo de Pedro Francisco Ferreras, en el Palazuelo de arriba y la Silleta, de 4592 cabezas, á saber: 200 borros del año pasado; 340 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 130 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de Pedro Fernandez Reguso, en la dehesa del Machal, de 1507 cabezas, á saber: 200 borros del año anterior; 327 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 90 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de Matias Ferreras, en las dehesas Torrevirote y el Bravero, de 1660 cabezas, á saber: 220 borros del año anterior, 350 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 75 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de Francisco Fernandez, en el Herradero, de 1644 cabezas, á saber: 250 borros del año último; 350 del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 100 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de Felipe Fernandez en las Dehesas, suerte de Santa María de abajo y las Jirondas, de 1689 cabezas, á saber: 260 borros del año pasado; 377 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 110 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de Francisco Arenas, en la suerte de Santa María de arriba y Torrevirotillo, de 1720 cabezas, á saber: 270 borros del año último; 360 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 70 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de Casimiro Carretero, en la Higuera y Zorrea, de 1627 cabezas, á saber: 240 borros del año último; 316 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 90 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de Lino Gonzalez, en Tre-bolosa y Torrevirotillo, de 1517 cabezas, á saber: 200 borros del año último; 319 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 120 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de Bernardo Suarez, en Cerro del Fraile y Sell-ta, de 1657 cabezas, á saber: 210 borros del año último; 347 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 140 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de Francisco Gutierrez, en Galvinez y los Hornillos, de 1620 cabezas, á saber: 260 borros del año último; 320 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 90 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de José Lopez, en Majada Verde y Majada de Vaca, de 1700 cabezas, á saber: 240 borros del año anterior; 360 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 130 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de Juan Martinez, en las dehesas Escoval de Mérida y los Gisos, de 1690 cabezas, á saber: 260 borros del año anterior; 320 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 100 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de Felipe Santos, en las mismas dehesas que el anterior, de 1435 cabezas, á saber: 180 borros del año anterior; 325 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 80 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

Otro al cargo de Manuel García Muñiz, en las mismas dehesas que los anteriores, de 1510 cabezas, á saber: 260 borros del año anterior, 300 crias del presente; 40 carneros sementales y los mansos correspondientes; 70 cabezas señaladas para desecho, y las restantes de buena edad.

El número de cabezas que se señala á cada rebaño y á las diferentes clases de que se compone no podrá ser exacto á la época de la entrega por la eventualidad de las cabezas que puedan perderse hasta entonces: pero en un orden regular las diferencias deberán ser poco notables.

Los 40 sementales que se señalan á cada rebaño de ovejas habrán de entregarse á los compradores de la carnerada que pade en la dehesa Moroquil de la Vega, de que se ha sacado el desecho que habia, y no habrá para ninguno elección ni preferencia.

Se darán con cada rebaño los perros que tiene, que no excederán de cinco, por el precio de tasacion.

Trujillo 15 de Febrero de 1850.—Manuel María Grande.

#### Pliego de condiciones.

1.ª Habrá una doble subasta en esta corte y en Extremadura. La de los rebaños que pastan en término de Cáceres se celebrará el día 18 del corriente en el juzgado de dicha ciudad; la de los que se encuentran en otros puntos tendrá lugar en el de Trujillo el 21, y en los mismos días y simultáneamente se verificarán en el de Palacio de esta villa que desempeña el Sr. D. Pedro Nolasco Auriolas y escribanía de D. José Varela.

2.ª No se admitirán proposiciones sino por rebaños ó clases en el número y forma que se describen en las notas que han servido para la tasacion, y cuyas copias, así como la de este pliego de condiciones, se publicarán y estarán de manifiesto en los respectivos juzgados.

3.ª Se admitirán considerando el ganado con lana y sin ella.

4.ª El Sr. Juez de esta corte que conoce de la causa contra el Sr. Fagoaga y consortes adjudicará desde luego los rebaños ó clases que comprende cada uno á los licitadores que cubran los precios, y entre ellos al que hubiese hecho proposición mas alta. En el caso de presentarse dos de

distintos licitadores absolutamente iguales, decidirá la suerte. Si las proposiciones no llegan á la tasacion, solo se aceptarán despues de ver á la comision encargada de administrar los bienes embargados y á su voluntad.

5.ª Si se hiciesen proposiciones que cubran los precios al mismo rebaño ó clase con lana y sin ella, ó mas altas, pero con igual diferencia respecto de la tasacion, será preferida la que se haga al ganado con lana.

6.ª No se admitirán las que envuelvan ó expresen la condicion de desecho parte ninguna de los rebaños ó clases que comprende cada uno, pues han de hacerse pura y simplemente á todas las cabezas que contengan por el precio que se les señala.

7.ª La comision administradora cuidará, para que puedan hacerse oportunamente la adjudicacion y entrega del ganado, que inmediatamente despues de verificarse las subastas en los juzgados de Cáceres y Trujillo se remitan al de esta corte las diligencias originales para comparar las proposiciones y admitir en seguida como preferentes las mas altas, si cubren los precios, ó despues de ver á la misma comision si fuesen inferiores; y los licitadores cuidarán por su parte de acercarse á los escribanos que hubiesen actuado en los remates para saber esta resolucio, que se comunicará sin falta antes del 15 de Abril.

8.ª Luego que se haga saber á los licitadores la aceptacion de sus proposiciones, depositarán, con intervencion de los respectivos juzgados, en el Banco español de San Fernando, ó en poder de sus comisionados de Cáceres ó Trujillo, en monedas corrientes de plata ú oro, ó en billetes del mismo Banco si el depósito se verifica en Madrid, la cantidad aproximada del remate, que se entenderá ser la que importen las cabezas de que conste cada rebaño al precio de postura, segun las notas que han servido para la tasacion, sin perjuicio de devolverse despues á los mismos licitadores, ó aumentar éstos la diferencia si al tiempo de hacerse la entrega resultase mayor ó menor número de cabezas que el detallado en las notas.

9.ª Asi para este cómputo como para la definitiva adjudicacion del ganado se entenderá que cada tres cabezas de la última cria componen dos de pago.

10. Hecho el depósito de que habla la condicion 8.ª, y de ninguna manera antes de acreditarlo, se entregarán los rebaños á los licitadores en los términos siguientes: Si la proposicion ha sido con lana, desde luego en las dehesas en que ahora pastan, y lo mas tarde del 15 al 20 de Abril próximo; y cuando hubiese sido sin lana, despues del esquileno en Ortigosa del Monte, provincia de Segovia, del 15 al 20 de Mayo. Las tasaciones y demas antecedentes estarán tambien de manifiesto en la audiencia del expresado Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte, donde desde luego se admitirán las proposiciones que se hagan arregladas al pliego de condiciones.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.— Por providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á todos los que se contemplan con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Intendente de ejército cesante D. José María Aurrecoechea, para que dentro del término de 15 dias le deduzcan en forma ante el indicado juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda; con apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.— Juan Miguel Martinez.

D. Manuel Martinez y Diaz, Ministro honorario de la Audiencia de Granada y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por D. Juan Lopez de Carvajal, y al patrono que fuere de esta, para que dentro del término preciso y penitencionario de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se personen por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado en los autos de desvinculacion de dicha capellanía promovidos en mi juzgado; bajo apercibimiento de que pasado dicho término se entenderá que renuncian su derecho y se continuarán los autos hasta su decision, la cual les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 16 de Febrero de 1850.—Manuel Martinez y Diaz.— Joaquin Rubio.

El licenciado D. Fernando José Rosado, abogado de los Tribunales de la nacion, auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad de Jerez de la Frontera &c.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, que se contarán desde el siguiente al de la insercion de este mi edicto en la Gaceta de Madrid, á D. Juan Zapata y García, natural de esta ciudad, de edad de 94 años cumplidos, hijo de Diego José y de Leonor, ó á sus herederos siendo fallecido, para que dentro del referido término se presenten en sus respectivos casos á usar del derecho que les asista á la cantidad de 6000 rs. vn. impuesta sobre casas en la calle Larga, propias hoy de D. José Veyan, pues por mi auto del día 6 de este mes, dictado á continuacion de escrito producido por Doña María de la Asuncion Diaz Ortiz y Lopez de Trujillo sobre que se declare fallecido al D. Juan y se le haga entrega de la expuesta cantidad, así lo he determinado; en la inteligencia que pasado sin realizarlo procederé en el expediente, sin mas citales ni llamarles, como mejor lugar haya en derecho.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 25 de Febrero de 1850.—Fernando José Rosado.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel García de Acuña.

D. Braulio Guijarro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Quintanar de la Orden &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á la obtencion de los bienes que constituyen el vínculo fundado en la villa de Miguel Esteban por Francisco Martinez Mijaucos en su testamento otorgado en 29 de Agosto de 1765, á que se ha opuesto Julian Lara, de aquella vecindad, para que en término de 30 dias comparezcan en este juzgado á deducir la

accion que les asista por medio de procurador autorizado en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, segun que así lo tengo mandado en providencia de 28 de Enero último.

Dado en Quintanar de la Orden á 20 de Febrero de 1850.—Braulio Guijarro.—Por su mandado, Diego Lopez Guerrero.

D. Ramon Rianza, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Alcántara &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los dotales de que se compone la capellanía fundada en la villa de Geclavin por D. Francisco Martin Romero, cuya vacante ha noticiado D. Tomas de Mendoza, reclamando dichos dotales como parientes mas cercanos al fundador, á fin de que los que se crean con derecho á expresados dotales lo deduzcan en este mi juzgado en término de 30 dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; apercibidos que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 21 de Febrero de 1850.—Ramon Rianza.—Por mandado del Sr. Juez, Agustin Luxancava.

D. José María de Campos, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Feliciano de Córdoba y Suarez, que fue de este domicilio, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este juzgado de mi cargo á exponer lo que á su derecho convenga en los autos que contra él sigo sobre cobranza de 6600 rs. y 10 maravedís que adeuda á la Hacienda pública por réditos de censos impuestos sobre un oficio de procurador de este número que parece ser de su propiedad; apercibido que en su defecto se le nombrará defensor judicial de oficio, y con él se entenderá la sustanciacion del procedimiento.

Dado en la ciudad de Málaga á 25 de Febrero de 1850.— José María de Campos.—Por mandado de S. E., Antonio Laá.

D. Santos Sanchez, abogado de los Tribunales nacionales, primer Teniente Alcalde y encargado de la jurisdiccion de esta ciudad de Medina de Rioseco durante la enfermedad del Sr. Juez de primera instancia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Félix y Felipe Ibañez García, naturales, el primero de Aranjuez, y el segundo de la villa y corte de Madrid, confinados pertenecientes al presidio Canal de Castilla estacionado en esta ciudad, para que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado y por el oficio del escribano que refrenda á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy instruyendo sobre la fuga que en el día 20 de Enero último verificaron del cuartel de dicho presidio; pues si lo hicieron les oír y administraré justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Medina de Rioseco á 26 de Febrero de 1850.—Santos Sanchez.—Por su mandado, L. Mariano Parriga.

## PARTE NO OFICIAL.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

Real decreto acordando se proceda á la renovacion en su mitad de las Diputaciones provinciales. (Núm. 5664.)

Circular para que las elecciones de Diputados provinciales se verifiquen en los dias 25, 26 y 27 de Febrero. (Id.)

Resumen de Reales disposiciones por las cuales S. M. se ha dignado conferir nombramientos de curas párrocos, títulos de Castilla &c. (Id.)

Real decreto aprobando la instruccion para llevar á efecto la centralizacion de los productos de todas las contribuciones, rentas, impuestos y derechos del Estado en las cajas del Tesoro público. (Núm. 5666.)

Otro aprobando la instruccion que han de observar los Visitadores generales de Hacienda para el desempeño de las obligaciones que se les imponen. (Id.)

Otro nombrando á D. Luis Cerero comisionado regio para la inspeccion de la agricultura general del reino. (Id.)

Otro concediendo Real autorizacion á la sociedad anónima titulada «Palentina Leonesa» para que pueda continuar en sus operaciones. (Núm. 5667.)

Otro nombrando á D. Antonio Gil de Zárate Subsecretario del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas. (Núm. 5669.)

Otro nombrando á D. José Caveda Director general de agricultura, industria y comercio en el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas. (Id.)

Circular para que en las órdenes que por cualquiera de las direcciones ó cuerpos de Administracion central se expidan en uso de sus atribuciones relativas á abonos de servicios se citen la seccion, capítulo y artículo del presupuesto á que deba tener aplicacion aquel de quien se trate. (Id.)

Real decreto nombrando á D. Aniceto de Alvaro Presidente de la Junta de calificacion de derechos de las clases pasivas. (Núm. 5670.)

Otro nombrando á D. Cristóbal Bordiu Director general de Aduanas y Aranceles. (Id.)

Otro declarando de segunda clase la inspeccion de Aduanas y Resguardos de las islas Baleares, y nombrando en comision para la plaza de Inspector de las mismas á Don Juan José Clemente. (Id.)

Otro nombrando Inspector en comision de Aduanas y Resguardos del distrito de Lérida á D. Francisco Nuñez. (Id.)

Otro acordando que D. Manuel García Barzanallana ocupe la plaza de Subdirector primero de la Direccion general de Aduanas y Aranceles, vacante por fallecimiento de D. Manuel María Gutierrez, y nombrando para la de Subdirector segundo á D. Gerónimo Merelo. (Id.)

Real orden aprobando los cuatro distritos en que han de ejercer sus funciones de Visitadores generales de Hacienda los individuos que en la misma se expresan, y que los

Gobernadores de provincia presten á los Visitadores generales todo el auxilio que puedan necesitar. (Núm. 5670.)

Otra determinando que los débitos por alcances que contraigan los empleados desde 1.º de Enero de este año en adelante, así como las medias anatas que se adeuden por honores y mercedes que se concedan desde la misma fecha, se exijan precisamente en dinero. (Núm. 5674.)

Otra para que en lo sucesivo no se proponga por la Dirección general de la armada individuo alguno particular para la graduación de Alférez de fragata con destino á tercios navales. (Núm. 5674.)

Real decreto decidiendo en favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Jefe político y el Juez de primera instancia de Palencia en el expediente instruido por D. Victor Miquel, quejándose de que su convecino Ezequiel Zarzosa destruya la linde de un majuelo de su pertenencia, sito en el término de Villamuriel. (Número 5675.)

Otra decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Comandante militar de marina, en la provincia de Algeciras, y el Juez de primera instancia del partido de la misma, en el expediente á instancia de D. Juan Nadal sobre concesión de un pedazo de terreno para acopiar y depositar carbones del país. (Idem.)

Otra decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Jefe político y el Juez de primera instancia de Almería en el expediente sobre el gobierno y distribución de las aguas de las fuentes de Alhadra, de dicha ciudad. (Id.)

Otra decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Jefe político y el Juez de primera instancia de Huesca en el expediente sobre un acuerdo del Ayuntamiento de Novales acerca de aprovechamiento de las aguas del Regatillo y Vatzalema. (Id.)

Real orden aprobando la instrucción para la dirección y gobierno de la Junta de clases pasivas creada por el Real decreto de 28 de Diciembre de 1849. (Id.)

Otra determinando que la aduana de Castellón continúe habilitada en los mismos términos que lo estaba por el art. 36 de la ley de Aduanas y Aranceles sancionada en 9 de Julio de 1844. (Núm. 5677.)

Otra mandando se hagan rogativas por que el Todopoderoso conceda un feliz alumbramiento á S. M. la Reina. (Número 5679.)

Otra determinando que los alguaciles nombrados interinos ó habilitados por las Audiencias gocen del mismo sueldo que los propietarios desde el día en que empiecen á ejercer sus funciones. (Id.)

Otra mandando se den gracias á D. Pedro Gotaredona, Alcalde mayor de San German en la isla de Puerto-Rico, por la cesión que hace de 42,000 rs. que se le adeudan de una pensión que disfrutó. (Núm. 5680.)

Real decreto suspendiendo las sesiones de Cortes en la presente legislatura. (Núm. 5682.)

Circular resolviendo que los Rectores de los Seminarios conciliares remitan anualmente al de la Universidad en cuyo distrito esten situados, luego que se cierre la matrícula de la facultad de teología, una lista de los alumnos que hubieren sido comprendidos en ella. (Id.)

Real orden acordando se den gracias á los individuos de la comisión de derechos de clases pasivas por el celo y actividad con que han desempeñado sus trabajos. (Id.)

Otra concediendo se establezca en Vigo un depósito de carbon de piedra extranjero. (Id.)

Otra habilitando la aduana de la Puebla de San Ciprian para el despacho de los efectos extranjeros que se introduzcan con destino á las fábricas de fundición y loza de Sargadelos. (Id.)

Otra por la que queda sin efecto la Real orden de 20 de Marzo de 1848, por la cual se permite introducir en el reino libres de derechos los objetos usados de las familias que deseen trasladar á España su domicilio. (Id.)

Circular declarando no haber inconveniente en que por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas se instruyan y resuelvan los expedientes relativos al rompimiento de terrenos llanos. (Id.)

Resumen de las Reales resoluciones dictadas por S. M. concediendo varias gracias á los individuos que en él se expresan. (Núm. 5683.)

Real decreto nombrando al Duque de Gor Vicepresidente del Consejo Real. (Núm. 5684.)

Real orden declarando que los escribanos numerarios que hayan obtenido sus títulos despues del establecimiento de los juzgados de primera instancia no estan en el caso de disfrutar los beneficios del sorteo. (Id.)

Otra declarando que en lo sucesivo se consideren caducadas todas las concesiones hechas á los que en el término de los seis primeros meses, á contar de la fecha del decreto, no hubieren sacado su respectivo título ó Real cédula. (Id.)

Otra resolviendo que las medias botellas de vino de Champagne paguen 2 rs. 50 centavos cada una en bandera nacional y 3 rs. 30 centavos en extranjera. (Id.)

Ley sancionada por S. M. sobre conceder al Gobierno facultad para hacer ó ratificar convenios relativos á ferrocarriles. (Núm. 5685.)

Real orden resolviendo que la cera amarilla pague á su importación en el reino 2 rs. por arroba. (Id.)

Otra declarando que los 90 rs. señalados á la arroba de vinos extranjeros en barriles se entienda tan solo por la parte de líquido. (Id.)

Ley sancionada por S. M. sobre jurisdicción en materias de Hacienda. (Núm. 5686.)

Real decreto nombrando á D. José María Manescau Presidente del Supremo Tribunal de Justicia. (Id.)

Ley sancionada por S. M. para que rijan en el presente año los presupuestos sometidos por el Gobierno á la aprobación de las Cortes. (Núm. 5687.)

Real orden para que la habilitación que disfrutaban las aduanas de Villanueva y Sitges se extienda á la importación directa del extranjero del carbon de piedra. (Id.)

Real decreto para que se proceda á verificar una liquidación que abrace desde 1.º de Mayo de 1828 hasta fin de Diciembre de 1849, con el objeto de conocer el importe de los créditos contra el Tesoro. (Núm. 5688.)

Otra acordando se forme una comisión que sin levantar mano se dedique al examen profundo y minucioso del estado de cada una de las contribuciones, impuestos y rentas públicas. (Id.)

Otro nombrando los individuos que han de componer la comisión acordada por el anterior decreto. (Núm. 5688.)

Real decreto determinando que en el Ministerio de Gracia y Justicia haya un departamento especial con la denominación de «Registro general y auténtico de las leyes y disposiciones Reales.» (Núm. 5689.)

Real orden declarando que en el despacho de los tejidos de lana debe atenderse principalmente á las calidades de las telas. (Id.)

Real decreto nombrando á D. Cristóbal Bordiu Vocal del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio. (Número 5690.)

Real orden fijando las reglas que han de observarse en la provisión de las plazas de Oficiales de Contabilidad. (Id.)

Otra habilitando la aduana de Irun para el despacho de los géneros de algodón admitidos por el nuevo Arancel. (Núm. 5691.)

Otra acordando que los empleados en las Aduanas sean responsables para con los interesados de los perjuicios que se les irroguen por las detenciones de toda clase de tejidos extranjeros á que no se hayan puesto los sellos. (Id.)

Otra poniendo en armonía la partida 1176 del Arancel, que señala 20 centavos de real á cada libra de sal de nitro, con las 1176, 1177 y 1178 que fijan 39, 60 y 90 rs. al quintal de salitre. (Id.)

Otra para que se consideren solamente sujetos al pago de los derechos de puertos y consumos los géneros ó especies coloniales y extranjeros, cuyas similares del reino se hallen comprendidas en las tarifas que rigen en la actualidad para la exacción de estos derechos. (Id.)

Otra para que se recuerde á las Autoridades y juzgados lo prevenido en las disposiciones de 30 de Noviembre de 1847 y 30 de Setiembre de 1848 para que los Tribunales y juzgados se entendiesen directamente con los Jefes políticos respectivos para todo lo concerniente á exhortos, existencia de confinados &c. (Id.)

Resumen de Reales disposiciones concediendo varias gracias á los interesados que en el mismo se contienen. (Id.)

### BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 4 de Marzo á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones
Títulos del 3 por 100.....	28 1/2.	..
Idem del 5 por 100.....	42 5/8 din.	..
Deuda sin interes.....	3 7/8 pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	81 din.	..
CAMBIOS.		
Londres á 90 dias, 50-45 din.	Paris, 5-31 d. á 8 d. v.	
Alicante, 3/4 d.	Málaga, 1/4 din. d.	
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, 1/4 d.	
Bilbao, id.	Santiago, 1 id.	
Cádiz, id.	Sevilla, 1/4 id.	
Coruña, 5/4 din. d.	Valencia, 1/4 id.	
Granada, 5/4 d.	Zaragoza, 1/2 d.	

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

### ANUNCIOS.

En el despacho de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. vn., y en rústica, el tomo de la *Colección legislativa de España* que comprende el primer cuatrimestre de 1849, y corresponde al volumen XLVI de la antigua *Colección de decretos*.

El tomo perteneciente al segundo cuatrimestre de dicho año se halla próximo á ver la luz pública, y dispuesto para la prensa el que comprende el tercer cuatrimestre que acaba de trascurrir.

### COLECCION DE AUTORES LATINOS Y ESPAÑOLES.

Se ha concluido la impresión de los cinco tomos de que se compone dicha colección, y se halla para su venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional y en las secretarías de las Universidades é Institutos á los precios siguientes: primero y segundo tomos á 45 rs. en Madrid y 46 en provincias; tercero, cuarto y quinto tomos á 22 rs. en Madrid y 23 en provincias, advirtiendo que el tomo tercero solo se vende en Madrid.

### LOS CONSPIRADORES,

POR

A. CHENU,

EX-CAPITAN DE LOS GUARDIAS DEL CIUDADANO CAUSSIDIERE.—LAS SOCIEDADES SECRETAS.—LA PREFECTURA DE POLICIA BAJO CAUSSIDIERE.—LOS CUERPOS FRANCOS.

Un folleto en 8.º marquilla de nueve pliegos de impresión, en rico papel y elegantes tipos.

Se vende á 4 rs. cada ejemplar en el despacho del periódico el *Heraldo*, calle de Alcalá, núm. 59, esquina á la del Barquillo.

LOS HIJOS DE EVA, semanario de literatura dirigido por D. Ventura Ruiz Aguilera y D. Agustín Mendía. Se han repartido los números 1.º, 2.º y 3.º del tomo 3.º, que ha principiado el día 17 de Febrero. Sale todos los domingos: cada número consta de dos pliegos grandes, ó sean 32 columnas de excelente papel; compacta y elegante edición; de manera que cada cuatro meses podrán formar los Sres. suscritores un gran tomo de 300 páginas, que contendrá próximamente la materia de unos ocho volúmenes de tamaño regular de lectura amena, instructiva y selecta.

Se suscribe en las principales librerías del reino y en las administraciones y estafetas de Correos. En Madrid 24 reales por cuatro meses. En provincias 428 por igual tiempo. La correspondencia se dirigirá franca á D. Joaquín Catalá, administrador de Los hijos de Eva, calle de Capellanes, núm. 6, cuarto segundo de la izquierda, á quien pueden dirigirse tambien los señores de fuera de Madrid que quieren suscribirse, remitiendo sus nombres para saber la dirección que se ha de dar al periódico y la correspondiente libranza.

PAGINAS DE LA VIDA DE JESUCRISTO, sacadas de la historia universal de Bossuet, ilustradas con dibujos imitados de Alberto Durero, Rafael, Holbein, Golcio y Madrazo, y litografiados por los Sres. Vallejo, Urrabieta, Lozano, Legrand, Letre y Lopez.

Un libro de religiosa y grata contemplación, un album piadoso que por su forma y por su esmero pueda rivalizar con las obras profanas que la moda introduce hoy en el interior de las familias para ostentárselas como objeto de lujo sobre las mesas de los gabinetes, esto es lo que ofrecemos al público.

Los libros sagrados, ese manantial puro é inagotable de instrucción y calma religiosa, de consejos para el fuerte, de lecciones para el apocado, de consuelos para el infeliz, han inspirado las *Páginas* que anunciamos, siempre en pie, verdadero fanal que indica á las naciones azotadas y sacudidas en el mar de la incredulidad y del error el puerto único que les ofrece un abrigo á las borrascas.

Tratándose de contribuir á popularizar la historia sagrada, debíamos acudir á un escritor eminente, y hemos elegido á Bossuet: debiendo adornar con láminas la vida del Redentor, nada nos ha parecido mejor que imitar los cuadros de los grandes pintores que han trasladado al lienzo escenas de aquel drama sublime, y no hemos vacilado en seguir los pasos de Alberto Durero, Rafael, Holbein, Golcio y Madrazo.

Los mas distinguidos dibujantes de Madrid se han ocupado de las 24 láminas litografiadas que, en exquisito papel de la fábrica zaragozana, comprende la obra, y cuya estampación ha sido confiada al acreditado establecimiento del Sr. Donon.

Sin embargo de esta reunión de costosas circunstancias, la obra completa encuadrada con una lindísima cubierta no cuesta mas que 45 rs., y los suscritores al *Semanario pintoresco español* ó *La ilustración* pueden adquirirla por 40 solo con presentar el recibo de su abono.

En Madrid se halla de venta en las librerías de Monier, Cuesta, Publicidad, Gaspar y Roig, Matute, Bailli-Bailliere, Jaimebon, Poupart, Lopez, Villa, Dos Amigos, y en la estamperia de Pelegrini.

En provincias en casa de todos los corresponsales de las oficinas y establecimiento tipográfico de los referidos periódicos *Semanario é Ilustración*, ó remitiendo una libranza de fácil cobro sin descuento alguno que cubra el precio de la obra.

Se saca á pública subasta el arrendamiento de varias dehesas para pastos de ganado lanar y seis pedazos de tierra labrantías de secano, sitas en los términos de las villas de Don Benito y Mingrabil, propias del Excmo. Sr. Conde de Salvatierra. El remate se verificará el día 15 de Marzo próximo desde las diez de su mañana en adelante en los puntos siguientes: en Mijadas en la casa-administración de dicho Excmo. Sr., y en esta corte en su contaduría, sita en la Carrera de San Gerónimo, núm. 49, piso principal.

Las personas que quieran enterarse del pliego de condiciones y hacer proposiciones se presentarán en cualesquiera de dichos puntos desde este día y hora de las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

### LA ESPAÑA INDUSTRIAL.

Desde el día 11 de Marzo quedará abierto en la caja del establecimiento central, calle de la Salud, núm. 43, el pago del dividendo de beneficios acordado en junta general de accionistas de 10 del corriente, á razon de 78 rs. por acción.

Los Sres. accionistas deberán presentar para el cobro sus correspondientes extractos de inscripción.

Horas de despacho, de diez á dos.  
Madrid 25 de Febrero de 1850.—Por acuerdo de la junta de gobierno, el secretario V. de Compte.

### LA MACARENA,

cancion nueva andaluza compuesta por el maestro Iradier. Véndese á 6 rs. en la calle del Príncipe, núm. 46, á cuyo almacén ha llegado una remesa de pianos ingleses de diferentes formas, los cuales se venden muy arreglados para su pronto despacho.

### FRATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*La moza de cántaro*, comedia en cinco actos de Lope de Vega.—Baile.—*Por no escribirle las señas*, comedia en un acto.

Nota.—Se está ensayando para ponerse en escena el drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso, titulado *La Madre de San Fernando*.

Tambien se estrenará en el mismo día la comedia en un acto cuyo título es *Ultima calaverada*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio del actor característico D. José Alverá.—Sinfonía.—*Los huéspedes del puente de nuestra Señora*, comedia nueva de grande espectáculo, arreglada al teatro español por D. Antonio José de Novo, en cinco actos y siete cuadros, la que será exornada con todo el aparato que requiere su argumento, habiéndose construido un magnífico vestuario al efecto.—La linda gitana, bailable español compuesto por D. Manuel Guerrero, música del maestro D. Fernando Gardyn.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.